



ORDINARIO LABORAL

RAD No. 08-001-31-05-016-2023-00145-00

DEMANDANTE: SANDRA MARGARITA VILLAREAL VILLA.

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES y CESANTIAS
PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha, pasa al Despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente calificar las contestaciones de la demanda. Sírvese proveer. Barranquilla, 17 de noviembre de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA. noviembre
diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que a pesar a no remitirse la constancia de la notificación personal de demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES y CESANTIAS PORVENIR S.A. esta allegó contestación de la demanda el 25 de septiembre de 2023; por lo que se tendrá notificada la misma por conducta concluyente lo reglado el C.P.T. y de la S.S. en su artículo 41, y el artículo 301 del C.G.P.

Ahora bien, en atención a que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES y CESANTIAS PORVENIR S.A., allegaron contestación a la demanda, dentro del término legal, y como las mismas reúnen los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

Revisado el escrito de contestación allegado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES y CESANTIAS PORVENIR S.A., reposa escritura pública No. 1281 del 2 de junio de 2023, mediante la cual la entidad demandada otorga poder al Dr. CARLOS VALEGA PUELLO, identificado con C.C. 8.752.361 y portador de la Tarjeta Profesional No. 59.558 del C.S.J., por lo que se le tendrá como autorizado para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P.

De igual manera, se observa memorial de 12 de octubre de 2023, en el cual reposa Escritura Pública No. 0546 de 24 de mayo de 2023, de la Notaría 22 del Círculo de Bogotá D.C, mediante la cual la entidad COLPENSIONES a través de tu Representante Legal Suplente, confirió poder a la UNION TEMPORAL QUIPA GROUP, representada legalmente por la Dra. ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 32.709.957 y T.P. No. 102.786 del CSJ, por lo que se le tendrá como apoderada facultada para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P.; de igual forma y como quiera que se cumplen los requisitos previstos en el art. 75 del C.G.P., se concede autorización para actuar al Dr. FRANCISCO JAVIER JULIO ALVAREZ identificado con C.C. N° 1143375204 y T. P. N° 304604 del C. S. de la Judicatura, como apoderado sustituto, para la defensa de los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos que indica el escrito de sustitución del poder a ella conferido.

Finalmente, encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el

Correo electrónico: lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 44 No. 38-80- Sótano Antiguo Edificio Telécóm.
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

JUZGADO 016 LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 032 del 20 de noviembre de 2023, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO



desarrollo legal del presente proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificada del auto admisorio de la demanda a la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. por conducta concluyente, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia

SEGUNDO ADMITIR las contestaciones de la demanda presentadas por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES y CESANTIAS PORVENIR S.A., a través de apoderado judicial, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

TERCERO TENER al Dr. CARLOS VALEGA PUELLO, identificado con C.C. 8.752.361 y portador de la Tarjeta Profesional No. 59.558 del C.S.J. como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES y CESANTIAS PORVENIR S.A., para los fines y efectos del poder conferido.

CUARTO: TENER a la UNION TEMPORAL QUIPA GROUP identificado con NIT. No. 901713345-4 como apoderada judicial de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, para los fines y efectos del poder conferido; en el mismo sentido TENER al Dr. FRANCISCO JAVIER JULIO ALVAREZ identificado con C.C. N° 1143375204 y T. P. N° 304604 del C. S. de la Judicatura, como apoderado judicial sustituto de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, para los fines y efectos del poder conferido, de conformidad a sustitución de poder realizada por la Dra. ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA, en calidad de representante la UNION TEMPORAL QUIPA GROUP.

QUINTO: SEÑALAR el 28 de noviembre del año 2023 a la hora de las 8:00 A.M., como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 y 80 del CPT y SS, a través de la plataforma LifeSize.

SEXTO: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

SEPTIMO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2023 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD No. 08-001-31-05-016-2023-00145-00

Página 2